

## LIBRO II. COMPETENCIAS

### 11. NORMATIVA SOBRE TRASPASOS Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS.

-R.D. 1225/1983, de 16 de marzo, por el que se aprueban las **normas de traspaso de servicios del Estado a la CAR y funcionamiento de la Comisión Mixta** prevista en la Disposición Transitoria 80 de su Estatuto de Autonomía (B.O.R. núm.59, de 26 de mayo /Ar.852; B.O.E. núm.117, de 17 de mayo).

-Decreto 7/1987, de 6 de abril, de **representación de la CAR en la Comisión Coordinadora de Relaciones con el Estado** (B.O.R. núm.42 del 11 /Ar.1066).

-Proposición no de ley de 26 de febrero de 1988, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre creación de una **Comisión Bilateral de Cooperación** entre los Gobiernos de La Rioja y de la Nación (B.O.D.G.L.R. núm. 28, de 1 de marzo de 1988, Serie B).

-Resolución de 17 de diciembre de 1992, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, aprobada en el debate general sobre “Política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública” sobre: “Que por parte del Gobierno de La Rioja, se analice el **proceso de incorporación de funcionarios** de la Administración Autonómica, procedentes de otras Administraciones, desde la conclusión del proceso de transferencias hasta la fecha” (B.O.D.G.L.R. núm. 81, de 13 de enero de 1993, Serie B).

-Orden de 1 de agosto de 1998, de la Presidencia de Gobierno de la CAR, de constitución de la **Comisión Bilateral de Cooperación- Administración del Estado con la CAR** (B.O.R. núm. 93 del 4 /Ar.72).

-Ley 2/2014, de 3 de junio, de **Medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la CAR** (B.O.R. núm. 71, del 6 /Ar. 98; B.O.E. núm. 154, del 25). Esta Ley se dicta a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local (B.O.E. núm. 312, del 30 /Ar. 1877), con objeto de garantizar la continuidad de los servicios que venían prestando las entidades locales de La Rioja en materia de educación, salud y servicios sociales. Se incluye la referencia a esta Ley en el presente apartado en cuanto que prevé los correspondientes **traspasos de competencias** entre la CAR y las entidades locales de La Rioja.